

EXPEDIENTE 300/2024/00194

ESTUDIO ECONÓMICO DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA CABALGATA DE REYES DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL 2025”.

El objeto de este informe es la elaboración de un estudio económico que permita la determinación del precio del contrato de servicios denominado Cabalgata de Reyes Ciudad Lineal 2025

1. DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto del contrato se ha determinado de conformidad con lo indicado en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y siguiendo el criterio establecido por:

- Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de Cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal y su modificación por Decreto de 20 de mayo de 2016.
- Decreto de 15 de diciembre de 2016 por el que se aprueba la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal.

Tal y como establece la instrucción 5/2016 del Ayuntamiento de Madrid arriba referenciada, en su artículo 2.2.1, “*Para la determinación del presupuesto de licitación del contrato, sin perjuicio de lo establecido en los números 2 y siguientes de este apartado, se deberá realizar un estudio económico que habrá de recoger de forma detallada, pormenorizada y motivada los cálculos de costes sobre la base de las características, prestaciones y costes de mercado de la actuación que se pretende contratar.*”

Así mismo, la Comisión Permanente Especial de Vigilancia de la Contratación determina que, tal y como señaló la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, en su informe 19/97, en relación con el artículo 203.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas “*que se cumpla solamente una formalidad, cual es la inclusión del sistema de determinación del precio en una cláusula del Pliego de cláusulas administrativas particulares, sino algo más: que el presupuesto del contrato que se convertirá en su precio según la oferta seleccionada, se elabore con arreglo a un sistema que deberá ser el adecuado para valorar en términos económicos las prestaciones objeto del contrato.*” Y continúa diciendo que, con carácter general, la doctrina reconoce en la legislación contractual tres sistemas de determinación del presupuesto: a) tanto alzado b) precios referidos a unidades de obra o de tiempo c) aplicación de honorarios profesionales según tarifa, o en la combinación de varias de estas modalidades.



Para la determinación del precio del contrato propuesto se ha atendido al precio general de mercado en el momento actual y en función del siguiente sistema: en función de los distintos componentes de la prestación.

El principal componente de la prestación, en este caso, es el coste de materiales necesarios para la prestación del servicio, y a ellos se ha añadido el coste de los recursos técnicos y personales conforme al PPT, siendo el presupuesto base de licitación del contrato el resultado de la suma de ambos incrementado en los gastos generales, el beneficio industrial y el Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. COMPONENTES DE LA PRESTACIÓN

Los componentes de la prestación objeto del contrato son los siguientes:

2.1 Costes de personal

De acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, los adjudicatarios deberán proporcionar el siguiente soporte profesional: **1 Coordinador/a, 10 personas de apoyo, 20 personas de seguridad, 1 presentador, 1 maquillador y 16 conductores.**

Para la determinación del coste de personal se ha tenido en cuenta lo establecido en el apartado 5.1.1 e) de la Instrucción 1-2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, y que establece que, en los contratos en que el componente de mano de obra sea determinante en la prestación objeto del contrato, para la determinación del precio del contrato, se tendrá en cuenta el Convenio que resulte de aplicación respecto al salario base, el complemento de antigüedad, los restantes costes laborales y de Seguridad Social y demás de la prestación del servicio. En el mismo sentido se pronuncia el art. 102.3 LCSP.

A los efectos de estimar los costes de personal se han tomado como referencia las tablas salariales correspondientes al Acta de 14 de junio de 2021 del Convenio colectivo de Ocio Educativo y Animación Sociocultural de la Comunidad de Madrid, con efectos desde el 1 de octubre de 2022 para todos los perfiles de personal excepto para el de maquillador/a. Para este último perfil se ha tenido en cuenta el Convenio colectivo para peluquerías, institutos de belleza y gimnasios de aplicación a todo el territorio estatal (BOE núm. 107, de 5 de mayo de 2022).. A las tablas salariales de los convenios referidos se ha procedido a aplicar la estimación de la subida salarial del 3,25 % anual. Para dicha estimación se han tomado como referencia las Estadísticas de Convenios Colectivos del Ministerio de Trabajo, promedio 2023: 3,25%, a lo que se añade un coste de Seguridad Social estimado en un 33,5 % del salario bruto del trabajador.

De la aplicación de la subida salarial estimada (3,25% anual) a los importes de las tablas salariales de ambos convenios resulta que para 2 perfiles el salario resultante se sitúa por debajo del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) vigente en el momento en que se redacta el presente estudio. Es por ello por lo que para estos perfiles (conductor/a, Grupo V y Maquillador/a, grupo III) se ha aplicado directamente el importe del SMI regulado en el Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que



se fija el salario mínimo interprofesional para 2024, al que se le ha aplicado la misma subida anual del 3,25%.

En el siguiente cuadro se recogen los costes de personal:

GASTOS SALARIALES CONTRATO CABALGATA 2025						
Convenio Colectivo del sector de Ocio Educativo y Animación Sociocultural de la Comunidad de Madrid y Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional						
CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO BRUTO ANUAL	SALARIO HORA	HORAS	TOTAL 33,5% SS	Nº PERSONAL	COSTE EMPRESARIAL
COORDINADOR Grupo II	21.212,69 €	12,18€	8	130,05 €	1	130,05 €
PERSONAL APOYO Grupo III	16.496,86 €	9,47 €	6	75,86 €	10	758,55 €
PRESENTADOR Grupo III	19.639,05 €	11,27 €	5	75,25 €	1	75,25 €
AUXILIARES SEGURIDAD Grupo IV	16.496,86 €	9,47 €	6	75,86 €	20	1.517,11 €
CONDUCTOR Grupo VI	16.391,97 €	9,41 €	6	75,37 €	16	1.205,97€
Convenio colectivo para peluquerías, institutos de belleza y gimnasios y Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional						
MAQUILLADOR/A Grupo III	39,03 €	2,70 € (Plus Tpte)	1 día	55,71 €	1	55,71 €
TOTAL GASTOS PERSONAL SIN IVA						3.742,64 €

No procede la desagregación por género de los costes salariales en tanto que en los convenios colectivos de aplicación no se recogen diferencias retributivas en función del género de las personas trabajadoras.

Total costes directos de personal: 3.742,64 € IVA excluido.

2.2 Costes de medios técnicos y materiales

El coste correspondiente a este apartado, detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se calcula mediante un estudio comparativo con los costes realizados en el último ejercicio y en ejercicios anteriores tanto en esta como en otras Juntas Municipales que llevan a cabo este tipo de actividad. Como consecuencia de dicho estudio, se ha realizado un cálculo de los conceptos que conforman la actividad a



desarrollar, así como de los importes individualizados de cada uno de ellos, estimados según precio de mercado.

La siguiente tabla refleja la estimación anual y total de los gastos de medios materiales y técnicos detallados anteriormente:

MATERIALES	PRECIO UNITARIO	UNIDADES	TOTAL
Carrozas	5.000,00 €	5	25.000,00 €
Camiones	900,00 €	11	9.000,00 €
Vehículos tractores	500 €	6	3.000,00 €
Servicio de autocar	700,00 €	1	700,00 €
Generadores	120,00 €	13	1.560,00 €
Extintores	30,00 €	16	480,00 €
Charangas (8 pers.)	1600,00 €	2	3.200 €
Pasacalles (8 pers.)	2.500,00 €	1	2.500,00 €
Disfraces	110,00 €	9	990,00 €
Catering	700,00 €	1	7.00,00 €
Sonido-Iluminación-escenario	2.550,00 €	1	2.550,00 €
Kg Caramelos	3,50 €	4.000	14.000,00 €
Regalos	3,00 €	500	1.500,00 €
Material decoración	5.000,00 €	1	5.000,00 €
Publicidad y difusión	500 €	1	500 €
TOTAL GASTOS			71.580,00 €

Total costes técnicos y materiales: 71.580,00 € IVA excluido

3. DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DEL CONTRATO.

Para la determinación total del precio del contrato sumamos el coste de los componentes de la prestación arriba calculados y, sobre el precio de ejecución material total se aplica un 8% en concepto de gastos generales, que incluye todos los costes indirectos necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, los costes de administración general, costes del interlocutor, los relativos a seguros, protección de datos, seguridad y salud en el trabajo etc... y un porcentaje correspondiente al beneficio empresarial, estimado en un 6% aplicado al sumatorio de los gastos directos y los gastos generales.

En relación al I.V.A, de conformidad a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, se aplicará un 21%

El art. 100.2 de Ley 9/2017, establece que “el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros



eventuales gastos calculados para su determinación”. Y continúa estableciendo que, cuando el coste de los salarios forme parte del precio total del contrato, “se deberá también indicar de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia”.

El desglose del precio estimado del contrato, de acuerdo a lo indicado en los puntos anteriores, sería el siguiente:

COSTES DIRECTOS:	
COSTES DE PERSONAL	3.742,64 €
COSTES MATERIAL	71.580,00 €
	75.322,64 €
COSTES INDIRECTOS:	
GASTOS GENERALES (8%)	6.025,81 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	4.880,91 €
	10.906,72 €
TOTAL SIN IVA	86.229,36 €
IVA (21%)	18.108,17 €
TOTAL CON IVA - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	104.337,53 €

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado ha sido calculado sumando el coste del contrato (86.229,36 € IVA excluido), incluyendo el coste de la eventual prórroga.

TOTAL SIN IVA	86.229,36 €
IVA (21%)	18.108,17 €
TOTAL CON IVA - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	104.337,53 €
VALOR ESTIMADO	172.458,72 €



5. DESGLOSE DE ANUALIDADES E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, se desglosa a continuación el presupuesto del contrato: **TOTAL CON IVA 104.337,53 €.**

Año presupuesto	Importe (Iva incluido)	Aplicación presupuestaria	Denominación
2024	0 €	No procede	No procede
2025	104.337,53 €	334.01/227.99 o análoga	Actividades Culturales/Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales

La Jefa de la Unidad de Servicios Culturales
y Ocio Comunitario
(Firmado electrónicamente)

